



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso N°. 500013153001 2022 221 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, diez de noviembre de dos mil veintitrés

Procedería el Despacho a continuar con la cuerda procesal pertinente, sin embargo, de la revisión del certificado de libertad y tradición del predio objeto de división por venta, identificado con matrícula No 230-49353 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, se advierte de la anotación 007, la existencia de un embargo de la cuota parte del demandante, dentro del proceso de restitución con radicado No 2017 11107 que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, medida cautelar que aún se encuentra vigente pues no existe anotación posterior respecto a su cancelación, es por lo que pronto se advierte que no había lugar a ordenar la venta en pública subasta, pues, habida cuenta que el embargo judicial previo sobre la cuota parte rematada en la venta judicial forzada saca a dicho bien del comercio y generaba un objeto ilícito en su enajenación, de conformidad con el citado artículo 1521 del Código Civil.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy 14 de noviembre de 2023, se
notifica a las partes el AUTO anterior por
anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA